



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **GLORIA AMPARO VALENCIA GARCÍA** contra **CÉSAR AUGUSTO BEDOYA MARÍA**, evidencia el despacho que mediante memorial presentado por la ejecutante a folios 205 - 206, solicita el desistimiento de la demanda.

Así las cosas, el Despacho accede a la solicitud de desistimiento de la demanda ejecutiva, por considerarla procedente, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 314 del Código General del Proceso y en consecuencia se declara terminado el proceso y se ordena el archivo correspondiente del mismo, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 130, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de septiembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria